AÑO 1983.—NUMERO 75 VIERNES, 24 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1603

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Sector de FABRICACION DE PASTELERIA Y REPOSTERIA, recibido en esta Dirección Provincial el 26 de mayo de 1983, suscrito por el Gremio de Pasteleros y Reposteros (FES) y las Centrales Sindicales UGT y CC. OO. el día 10 de mayo de 1983, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 y artículo 2.°, b y 6.° del R. D. 1040/81, de 22 de mayo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 27 de mayo de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PASTELERIAS

Artículo 1.° *Ambito territorial.*

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán en toda la provincia de Segovia.

Artículo 2.° *Ambito funcional.*

Los acuerdos del presente Convenio regirán para las empresas cuyas actividades de fabricación sean de elaboración de pastelería y repostería.

Artículo 3.° *Ambito personal.*

El Convenio Colectivo es aplicable a todos los trabajadores de las empresas indicadas en el ámbito funcional.

Artículo 4.° *Vigencia.*

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el 1 de febrero de 1983, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 5.° *Duración y prórroga.*

El Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983. Si alguna de las dos partes no lo denuncia con diez días de antelación a su terminación, se entenderá prorrogado por un año.

Artículo 6.° *Absorción y compensación.*

Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio Colectivo serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen los aumentos y mejoras que existan en cada empresa y con las que puedan establecerse mediante disposición legal que en el futuro se promulgue, sea cual fuere su concepto.

Artículo 7.° *Jornada laboral.*

Se establecerá para todas las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo la jornada de cuarenta y tres horas semanales, en la modalidad de jornada partida.

Artículo 8.° *Prendas y equipo de trabajo.*

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo proveerán al personal, que por el trabajo lo necesiten, de botas o cofias, monos o buzos y paños, y se repondrán dichas prendas cuando ya no sirvan para su función.

Artículo 9.° *Vacaciones.*

Estarán integradas por un período de treinta días naturales, a disfrutar dentro del año natural, disfrutándose la mitad a elección del trabajador y la otra mitad a elección de la empresa, quedando a salvo la posibilidad por parte de la empresa de excluir como período vacacional aquel en que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representates legales de los trabajadores.

Artículo 10. *Compensación nocturna.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo que realicen su jornada o trabajo nocturno serán compensados con el 28 por 100 sobre el salario real por horas nocturnas trabajadas.

Artículo 11. *Compensación por transporte.*

La compensación por transporte será de 600 pesetas

mensuales, fijándose en 2.000 metros desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo para percibir dicha compensación.

Artículo 12. *Gratificaciones fijas.*

Todo trabajador tendrá derecho a dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre; por un importe igual al salario mensual, incluida la antigüedad, percibiéndose proporcionalmente, caso de no llevar el año, al tiempo trabajado.

Artículo 13. *Participación en beneficios.*

La participación en beneficios consistirá en una mensualidad del salario base más antigüedad, tomando como salario base el fijado al 31 de diciembre del año al que correspondan los beneficios. Su abono será hecho efectivo dentro del primer trimestre del siguiente año al que correspondan los beneficios, pudiendo pactar las empresas afectadas con sus trabajadores su fraccionamiento en dos pagas semestrales, o bien su prorrateo mensual.

Artículo 14. *Enfermedad y accidente de trabajo.*

En caso de baja por enfermedad o accidente, las empresas abonarán al trabajador, desde el primer día de la baja, la diferencia existente entre la prestación de la Seguridad Social y el salario que venía percibiendo, siendo la aportación máxima de la empresa del 40 por 100.

Artículo 15. *Antigüedad.*

Percibirán un aumento por años de servicio, consistente en el abono de trienios del 6 por 100 del salario, hasta un máximo del 60 por 100, y computados desde la fecha de ingreso del trabajador en la empresa, respetando los derechos adquiridos.

Artículo 16. *Servicio militar.*

Los trabajadores que volutaria o forzosamente se incorporen al servicio militar tendrán derecho a que se les reserve su puesto de trabajo durante la duración del mismo, debiendo reincorporarse al trabajo en un plazo máximo de treinta días naturales desde la cesación del servicio. Una vez incorporado a su puesto de trabajo se le abonará por las empresas íntegramente la totalidad de las gratificaciones extraordinarias de julio y navidad en su inmediato vencimiento.

Artículo 17. *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 del valor de la hora ordinaria de trabajo y a un 100 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria cuando sean festivos. Tendrán consideración de festivas aquellas horas extras que se realicen sobre la jornada ordinaria en domingos y festivos, así como las realizadas el día que corresponda librar.

Artículo 18. *Licencias.*

Previa solicitud por escrito, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de licencias, en los casos y con la duración que a continuación se indica, con abono del salario íntegro:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 2 días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, e igualmente en los casos de alumbramiento de esposa. Cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento por alguno de los motivos apuntados, el plazo de duración se ampliará a cuatro días; los días se entenderán naturales.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) La empresa otorgará los permisos necesarios para que los trabajadores puedan concurrir a examen, siempre que se cursen con regularidad los estudios para la obtención de un título académico profesional. La duración de estos permisos será el tiempo necesario para el cumplimiento necesario y procede el cobro del salario, previa justificación de la realización del examen y siempre que la convocatoria ordinaria o extraordinaria correspondiente se hayan aprobado, por lo menos, el 50 por 100 de las materias sobre las que versen los exámenes.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y su compensación económica.

Todas las licencias son por una sola causa, no pudiendo, por tanto, canjearse por ningún otro concepto.

Artículo 19. *Salarios.*

Será la que figura en el anexo del presente Convenio. En el supuesto de que el incremento de precios al consumo (I. P. C.) superara los 11 puntos, durante el año 1983, y desde el mismo momento en que suceda esta eventualidad, la tabla salarial sufriría un incremento porcentual equivalente a dicho incremento, estableciéndose como tope total para incremento 13 puntos contados a partir del día 31 de diciembre de 1982. La revisión o incremento de la tabla, por tanto, estaría referida al exceso de 11 puntos y hasta un total de 13, a abonar desde el salto de los 11 puntos.

Artículo 20. *Comisión Paritaria.*

Estará compuesta por cinco miembros de la patronal y cinco miembros de la parte social; asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria dos asesores jurídicos, uno por cada parte contratante, que no tendrán derecho a voto. Se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la Federación Empresarial Segoviana, calle Domingo de Soto, número 3; Segovia.

TABLA SALARIAL

	Pesetas
Maestro Obrador	1.239
Oficial 1.ª	1.222
Oficial 2.ª	1.191
Ayudante	1.164
Peón	1.152
Aprendiz segundo año	710
Aprendiz primer año	663
Mujer de limpieza	1.152

1548

Se notifica a la empresa Encarnación Palazón Pérez, con domicilio en Madrid, calle Infantas, 28, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-142/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-9-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

1550

Se notifica a la empresa ARICON, S. A., con domicilio en Arévalo, calle Hernández Luquero, 15, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-83/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario en el período 1-7-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Bláquez.

1842

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: MANUFACTURAS POLISAC, S. A.
Domicilio: Nava de la Asunción.

Solicitando autorización para el establecimiento de ampliación de un transformador (Exp. CL-148).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de un transformador de 250 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el centro de transformación existente en carretera de Moraleja de Coca, en Nava de la Asunción.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 14 de junio de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1579

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Jaime Gamarra de la Fuente.

Domicilio: Fresneda de Cuéllar.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación (Exp. 14.919).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 20 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la Empresa Serviliano García, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en proximidades del camino de Remondo, en término municipal de Fresneda de Cuéllar.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de mayo de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1801

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Subsecretaría de Empleo y R. Laborales

INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SEGOVIA

En cumplimiento del artículo 4.° del Real Decreto 873/77, y a los efectos establecidos en los mismos, se hace público que en este Instituto, a las doce treinta horas del día quince de junio de mil novecientos ochenta y tres, han sido depositados los Estatutos de Organización Profesional denominada "ASOCIACION EMPRESARIAL DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE SEGOVIA", cuyo ámbito territorial y profesional son: Todos los empresarios transportistas del servicio interurbanos de viajeros y desarrollen sus actividades dentro de la provincia de SEGOVIA, siendo los firmantes del acta de constitución don Pablo Martín Berrocal, como apoderado de la SEPULVEDANA, S. A.; don Roque Martín Heredero, como apoderado general de AUTOTRANSPORTE Y COMERCIO, S. A.; don José Luis Román Monje, como apoderado de DOALDI, S. L., y doña María Blanca Paradela Brianso, como apoderada de LA SEGOVIANA, S. A.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Director provincial, Antonio Madrigal Collazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1679

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador DON JOSE GALACHE ALVAREZ, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, quien litiga en concepto de oficio, contra la finca hipotecada por "ROMU, S. A.", en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el veinticinco por ciento de rebaja, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Sita en Alcalá de Henares (Madrid), al sitio del "Chorrillo", a la altura del kilómetro uno en la carretera que va a Daganzo. Bloque número uno. Finca número tres de parcelación horizontal. Vivienda primero letra A. Tiene una superficie construida aproximada de ciento seis metros diecisiete decímetros cuadrados; distribuida en hall, estar comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, pasillo de distribución y dos terrazas. Linda: por su frente, considerando éste su entrada, con vestíbulo de la escalera y bloque número dos; derecha, entrando, caja y vestíbulo de la escalera, hueco del ascensor y vivienda letra B de esta misma planta; izquierda, resto finca matriz, y fondo, vivienda letra B, antes referida, y camino de Talamanca o carretera de Daganzo. Cuota: 10,92 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares (Madrid) al tomo 2.872, libro 710, folio 149, finca número 52.021.

Tipo: SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000).

Fecha y condiciones de la subasta:

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justica—, el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE PROXIMO y hora de las ONCE TREINTA de su mañana.

El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero. Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, acreditándolo en este caso, una

cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1782

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 9/83, sobre daños por accidente de circulación, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas, que practico yo, la Secretario, en la siguiente forma:

	Pesetas
D. C. 11. Registro	110
28, 1.ª Juicio y previas	473
28, 1.ª Suspensión juicio	88
D. C. 6.ª Expedición ocho despachos	880
31, 1.ª Cumplimiento cinco despachos	275
29, 1.ª Ejecución	66
Multa al condenado Beye Ousseye	3.000
Publicación edictos	1.394
Mutualidad y reintegros	2.018
Indemnización para el perjudicado Feliciano Palacios Sánchez (daños vehículo)	147.472
TOTAL	155.776

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas ciento cincuenta y cinco mil setecientas setenta y seis pesetas (s. e. u o.).

Y para que conste y sirva de notificación y vista de dicha tasación, por término de tres días, al condenado Beye Ousseye, en ignorado paradero, expido la presente, en Santa María de Nieva, para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y tres.—La Secretario, María Jesús Bajo.

1771

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, bajo el número 268 de 1982, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y tres.—Doña María Teresa Delgado Velasco, Juez de Distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don Jesús Alvaro Duque, mayor de edad, industrial, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana, contra don Angel Wilson Martínez Benítez, mayor de edad, vecino de Aranjuez, sobre pago de cincuenta mil pesetas y costas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don Jesús Alvaro Duque, contra don Angel Wilson Martínez Benítez, debo condenar y condeno a este último a que una vez firme esta resolución abone al actor la suma de cincuenta mil pesetas que le reclaman, e imponiéndole las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para ser inserta en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1791

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia podrán presentarse en la Secretaría municipal, dentro del horario de oficina, proposiciones para tomar parte en el concurso convocado por este Ayuntamiento para la contratación de los festejos taurinos que han de celebrarse en los días 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de septiembre.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con póliza de 25 pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, en el que conste la inscripción: "Contiene proposición para la contratación de festejos taurinos". En este sobre se introducirá, además, resguardo de la fianza provisional y declaración de no hallarse el concursante comprendido en alguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En sobre aparte se presentará la documentación que se interesa en el pliego de condiciones y, en su caso, escrito de sugerencias.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación de presentación de proposiciones. Es decir, a los veintiún días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas.

El pliego de condiciones económico-administrativas, cuyo extracto es el que sigue, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Objeto del contrato. — Es la celebración de festejos taurinos durante el mes de septiembre próximo, con arreglo al siguiente programa:

- Día 10, sábado: Una becerrada con tres becerros o novillos.
- Día 11, domingo: Una novillada sin picadores, con cuatro novillos y dos becerros para aficionados.
- Día 12, lunes: Una corrida de rejones con cuatro novillos-toros de muerte y dos becerros para aficionados.
- Día 13, martes: Una becerrada con cuatro becerros para mozos de la localidad.
- Se organizarán encierros de reses bravas los días 11, 12 y 13.

Tipo de licitación.—No se establece por el Ayuntamiento. Será determinado por el contratista en su oferta.

Plaza.—El adjudicatario aportará la plaza, que montará en el lugar que al efecto se designe por el Ayuntamiento y que contará con una capacidad mínima de 3.000 localidades.

Carbonero el Mayor, 14 de junio de 1983.—El Alcalde.

1800

Ayuntamiento de Olombrada

Subasta de enajenación de bien inmueble

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la venta en pública licitación del inmueble denominado "Escuelas Viejas o Cuartelillo", sito en Plaza del Generalísimo, número 7, de 361,77 metros cuadrados.

Tipo de licitación: Se fija en dos millones ochocientas mil pesetas, al alza.

Garantías: La provisional asciende a 48.000 pesetas; la definitiva, al 6 por 100 del tipo del remate.

Expediente: Se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: En Secretaría, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el de la provincia.

Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente en el que finaliza el plazo de presentación de plicas.

Obligaciones: Edificar conforme al Derecho Urbanístico, en el plazo de dos años. Acondicionar un Centro de recreo para jubilados y Sala multiusos.

Pago: El pago del tipo de remate se hará dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad ..., en nombre propio (o en nombre de ..., cuya representación acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones para la enajenación por subasta del inmueble sito en Plaza del Generalísimo, número 7, denominado "Escuelas Viejas o Cuartelillo", se compromete a cumplir el citado pliego de condiciones y ofrece pagar la cantidad de ... (en letra) ... pesetas. Adjunta resguardo de haber constituido fianza provisional de 48.000 pesetas y declaración jurada de no estar comprendido en alguno de los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma.)

Olombrada (Segovia), a 14 de junio de 1983.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1800

Ayuntamiento de Olombrada

ANUNCIO

Aprobado, en sesión extraordinaria del 9-6-1983, el pliego de condiciones que ha de regir la enajenación por pública subasta del edificio y solar sito en Plaza del Generalísimo, número 7, denominado "Escuelas Viejas", queda expuesto en Secretaría, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Olombrada, a 14 de junio de 1983.—El Alcalde, Valentín Seisdedos Ramos.

1792

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días, quedan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes pliegos de condiciones económico-administrativas:

— Para la contratación de festejos taurinos.
— Para la contratación de orquestas.

Carbonero el Mayor, 14 de junio de 1983.—El Alcalde.

1789

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación de las calles del Puente, Rincón y otras, de esta localidad, y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Jorge Oms Piera; se expone al público el referido proyecto, durante el plazo de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Mozoncillo, 14 de junio de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

1790

Concluido el plazo de admisión de instancias para la provisión, en propiedad, de la plaza de Alguacil municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Admitidos

Don Nicasio Acebes del Pozo.
Don Felipe Callejo Casado.
Don Mariano Postigo Antón.
Don José Pascual Fernández.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones que pudieran producirse.

Mozoncillo, 14 de junio de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

1746

HONTANARES DE ERESMA

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de marzo de 1983, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los demás documentos que la integran, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Hontanares de Eresma, 10 de junio de 1983.—El Alcalde, Justo de la Viuda Saornil.

1751

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Confeccionada la rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida al 31 de marzo de 1983, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con los demás documentos que la integran, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que consideren justas.

Santiuste de Pedraza, 10 de junio de 1983.—El Alcalde, Manuel Alvaro Gómez.

1788

OTERO DE HERREROS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	2.100.000
2	Impuestos indirectos	546.994
3	Tasas y otros ingresos	3.668.881
4	Transferencias corrientes...	2.630.000
5	Ingresos patrimoniales	484.310
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	569.815
	Total ingresos	10.000.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	5.908.844
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.668.032
4	Transferencias corrientes...	120.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	183.124
7	Transferencias de capital...	1.000.000
9	Variación de pasivos financieros ...	120.000
	Total gastos	10.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Otero de Herreros, a 13 de junio de 1983.—El Alcalde, Florencio García.

1796

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 18 de abril de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos...	1.184.903
2	Impuestos indirectos	550.000
3	Tasas y otros ingresos	2.227.000
4	Transferencias corrientes...	2.800.000
5	Ingresos patrimoniales	3.006.898
	Total ingresos	9.768.801

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	3.213.162
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.875.000
3	Intereses	188.215
4	Transferencias corrientes...	314.688
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.000
7	Transferencias de capital...	1.903.557
9	Variación de pasivos financieros ...	264.179
	Total gastos	9.768.801

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santiuste de San Juan Bautista, 13 de junio de 1983. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

1797

Anuncio de presupuesto de inversiones

Ratificado el presupuesto de inversiones y las bases de ejecución del mismo, se publica el resumen por capítulos para general conocimiento, con el siguiente detalle:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
3	Tasas y otros ingresos...	10.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital...	10.428.853
	Total ingresos	10.528.853

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.528.853
	Total gastos	10.528.853

Santiuste de San Juan Bautista, 13 de junio de 1983. El Alcalde, Jorge Díez Muñoz.

1774

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Por don Luis Antonio de Pablos Casado se ha solicitado licencia para establecer la actividad de AVICULTURA, con emplazamiento en finca al sitio de la Cañada Grande.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nava de la Asunción, a 10 de junio de 1983.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

1795

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1983, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Armuña, a 14 de junio de 1983.—El Alcalde, Angel Fuentes.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVAS DE SAN ANTONIO 1798
VALLERUELA DE SEPULVEDA 1854

1706

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

Don Juan Boíllos García, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores que más adelante se indican, domiciliados en el municipio de El Espinar, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, se ha practicado diligencia de embargo sobre las fincas de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 3 de junio de 1983, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que en el plazo de quince días entreguen al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos en esta fecha serán suplidos a su costa."

Nombre, municipio y fincas

1.—JOSE MARIA RIVERO TORRE.
Débitos: 47.004 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 426 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 2.648 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 428; izquierda, parcela número 432, y fondo, parcela número 423. Tiene asignado un valor castastral de 1.301.964 pesetas.

2.—MERCEDES LAGARDE ARENELL.
Débitos: 21.722 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 293 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.161 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, parcela número 294; izquierda y fondo, solar. Tiene asignado un valor catastral de 610.483 pesetas.

3.—Deudor: CONCEPCION CUESTA MUÑOZ.
Esposo: Constantino Muñoz Lanza.
Débitos: 34.212 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 70 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.800 metros cuadrados, todos ellos descubiertos. Linderos: derecha, calle; izquierda, parcela número 69, y fondo, parcela número 71. Tiene asignado un valor catastral de 851.836 pesetas.

4.—Deudor: J. JOSE CANALES TERUEL.
Esposa: María Isabel Trenas Fernández.
Débitos: 19.428 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 104 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 986 metros cuadrados, de los que 84 son cubiertos y 902 descubiertos. Consta de porche, de 12 metros cuadrados, y bajo vivienda, de 72 metros cuadrados. Linderos: derecha, parcela número 105; izquierda, parcela número 94, y fondo, parcela número 186. Tiene asignado un valor castastral de 701.395 pesetas.

5.—Deudor: BIENVENIDO RUIZ ELEPTICO.
Esposa: María Angeles Rodríguez Franco.
Débitos: 38.126 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 135 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie toda ella descubierta de 1.845 metros cuadrados. Linderos: derecha, parcela número 136; izquierda, calle, y fondo, parcela número 134. Tiene asignado un valor catastral de 837.132 pesetas.

6.—Deudor: LUIS AGUEJAS RODRIGUEZ.
Esposa: Amelia Pérez Heras.
Débitos: 22.358 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 281 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie toda ella descubierta de 1.480 metros cuadrados. Linderos: derecha, parcela número 280; izquierda, parcela número 282, y fondo, parcela número 285. Tiene asignado un valor catastral de 643.609 pesetas.

7.—Deudor: TIBURCIA HORTELANOS ALCAZAR.
Esposo: José María de las Casas Lobato.
Débitos: 25.404 pesetas.

Finca urbana sita en término municipal de El Espinar, parcela 120 de la 1.ª fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", con una superficie de 1.326 metros cuadrados, de los que 69 son cubiertos y 1.257 descubiertos. Consta de porche, de 9 metros cuadrados, y planta baja vivienda, de 60 metros cuadrados. Linderos: derecha, parcela número 121; izquierda, parcela número 129, y fondo, parcela número 117. Tiene asignado un valor catastral de 627.519 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de El Espinar, así como en las oficinas de Recaudación, con la advertencia de que todos los interesados que lo deseen pueden nombrar peritos que intervengan en la tasación.

Segovia, 9 de junio de 1983.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8